al mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a la variedad que se incluye y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Uno.—Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Veza la variedad que se relaciona:

Inscripción provisional

Villana.

Dos.-La fecha de inscripción de la variedad será la de entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrara en vigor el dia siguiente al de su publi-cación en el «Böletin Oficial del Estado».

Madrid, 10 de septiembre de 1992. ...

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agricolas.

21450

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agricolas, por la que se convoca la «XV Demostración Internacional de Maquinaria para la Recolección del Olivar».

La recolección de aceituna para almazara continua siendo una de las operaciones agrícolas de mayor importancia en todos los países olivareros y, por tanto, en España, por ser el de mayor superficie de olivar entre todos ellos.

Importancia tanto por su montante económico como por el número de agricultores e industriales a los que atañe y, singularmente, por la numerosa mano de obra que moviliza.

Por ello, todos los sectores implicados, y destacadamente el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, han venido prestando preferente atención a la adecuada mecanización de la recolección en el olivar, lo que ha dado lugar a una situación de mecanización parcial de todo el proceso que exige el camino de la aceituna, desde el árbol o el suelo hasta la almazara.

Pero los variados factores que coinciden en esta operación, desde los climáticos, orográficos, condiciones del suelo, multiplicidad de variedades y su maduración, acompañados actualmente por exigencia de calidad del mercado, mantienen abierto el reto de una mejor mecanización y de soluciones múltiples en condiciones diferentes.

Soluciones munipies en condiciones diferentes.

Soluciones que los constructores de maquinaria agricola van proponiendo al mercado y deben de conocer y contrastar los olivareros.

Por todo ello, la Dirección General de Producciones y Mercados Agricolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en colaboración con la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucia, a través de su Dirección General de Agricultura y Ganaderia, controca la extra del Agricultura y Ganaderia, controca del Cont convocan la «XV Demostración Internacional de Maquinaria para la Recolección del Olivar» a celebrar durante los días 3 y 4 del próximo mes de diciembre, en la provincia de Córdoba, en finca que se anunciará oportunamente.

La celebración de esta Demostración se regirá por las siguientes

Primera.-Podrán participar fabricantes e importadores de maquinaría agrícola, nacionales o extranjeros, bien por si mismos, o a través

de sus representantes debidamente autorizados.

Segunda.-Podrán presentar cualquier máquina o conjunto de máquinas, tanto comercializados, como prototipos, que sean susceptibles de realizar o facilitar alguno de los procesos de mecanización de la recolección de la aceituna.

Tercera.-La demostración se llevará a cabo mediante el funcionamiento en trabajo real de todas y cada una de las máquinas inscritas, realizando las operaciones para las que esté diseñada y se desarrollará en parcelas preparadas para ello y asignadas a cada Empresa participante por sorteo.

Cuarta.-Los participantes, desde el momento que formalicen su inscripción como tales, deberán someterse a las disposiciones que para el mejor desarrollo del certamen dicte esta Dirección General; la no aceptación o el incumplimiento de las mismas supone la exclusión de las demostraciones.

Quinta.-Serán a cargo de los participantes todos los gastos de transporte, importación -en su caso-, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su manejo se precisen y la de los tractores y maquinas necesarias para su accionamiento. Sexta.—La Dirección General de Producciones y Mercados Agricolas

compensará a las Empresas participantes, oficialmente inscritas dentro

del plazo fijado, por los gastos ocasionados en el transporte de cada

máquina, aparato o equipo presentado a esta Demostración, de acuerdo con los baremos vigentes para 1992.

Igualmente, indemnizará a la propiedad de la finca sobre la que se desarrolle la demostración por los daños en plantaciones y cosechas

que puedan ocasionarse durante su ejecución.

Séptima.—Los interesados en participar en esta Demostración deberán formalizar su inscripción en esta Dirección General, para lo cua deberán solicitar formulario de inscripción a la Sección de Ensayo de Maquinas Agrícolas, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación paseo de Infanta Isabel, número 1, 28071 Madrid. El plazo de presentación de inscripciones finalizará el 23 de noviembre próximo. Octava.—La interpretación de las bases de esta Demostración corres-

ponden exclusivamente a esta Dirección General, y todo concursante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación. والمراجع والم والمراجع والمراجع والمراجع والمراجع والمراجع والمراجع والمراج

Madrid, 11 de septiembre de 1992.-El Director general, Daniel Trueba Herranz..... No per operate te

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

21451

RESOLUCION de 3 de agosto de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletin Olicial del Estado» del Convenio Colectivo para el personal laboral del anterior Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (revisión salarial año 1992).

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral del anterior Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (revisión salarial año 1992), que fue suscrito con fecha 13 de enero de 1992, de una parte, por miembros del Comité de Empresa del citado Departamento ministerial, en representación del colectivo laboral afectado, y, de otra, por representantes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en representación de la Administración al que so acom tado, y, de otra, por representantes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, en la ejecución de dicho Convenio

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de agosto de 1992,-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL ANTERIOR MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES (REVISION SALARIAL ANO 1992)

ANEXO I

Nicot retrib.	Salario base nivel mensual Pesetas	Paga extraordinaria Pesetas	Total anual Pesetas
1	191.122	191.122	2.675.708
3	153.185 135.478	153.185 135.478	2.144.590 1.896.692
4	120.096	120.096	1.681.344
5 6	115.400 111.245	115.400	1.615.600 1.557.430
	107.407	107.407	1.503.698 1.452.416
8 9	103,744 102,248	102.248	1.431.472
10	100.023	100.023	1.400.322